4127 / 2023 PROMOTORA FIDUCIARIA S.A. c/ PEREZ PIETRONAVE, CARLOS ENRIQUE s/ORDINARIO

Buenos Aires, 09 de noviembre de 2023.-IP

1. La parte actora desiste de la prueba testimonial, pericial caligráfica, pericial contable y documental en poder de la demandada y solicita se certifique la prueba producida en autos.

2. Téngase presente el desistimiento formulado por la actora y, atento lo solicitado, se procede a certificar la prueba.

CERTIFICO: En cuanto a lugar y por derecho que habiendo vencido el período probatorio las pruebas se encuentran producidas a tenor del siguiente detalle:

Prueba de la actora:

DOCUMENTAL: Se tuvo presente en fecha 01.08.23.

CONFESIONAL: Declarada inconducente en fecha 08.08.23.

TESTIMONIAL: Desistida en el día de la fecha.

INFORMATIVA:

- Banco Itaú Argentina S.A.: Contestación de oficio agregada en fecha 25.10.23.

PERICIAL CONTABLE: Desistida en el día de la fecha.

PERICIAL CALIGRÁFICA: Desistida en fecha 18.10.23.

DOCUMENTAL EN PODER DE LAS PARTES: Desistida en el día de la fecha.

DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS: Agregada en fecha 25.10.23.

Prueba de la demandada:

#37631889#391154920#20231109092749545

DOCUMENTAL: Se tuvo presente en fecha 24.02.23.

CONFESIONAL: Declarada inconducente en fecha 08.08.23.

INFORMATIVA:

- Banco Itau Argentina S.A.: Contestación de oficio agregada en fecha 25.10.23.

Expido el presente en Buenos Aires, a los 09 días del mes de noviembre del 2023.

JUAN PEDRO GIUDICI

SECRETARIO

Buenos Aires, 09 de noviembre del 2023.-IP

1. Téngase presente el certificado que antecede, y en atención a lo que surge del mismo, declárase clausurado el período de prueba.

2. Sin perjuicio del estado de autos, y en uso de las facultades que le otorga al Suscripto el cpr: 36 :2°: a, comparezcan las partes y sus letrados a la audiencia que tal efecto se señala para el día martes 12 de diciembre del 2023, a las 11hs.

Hácese saber, a todo evento, que la resolución que se refiere el Cpr: 482 será dictada, en su caso, una vez celebrada la audiencia supra aludida.

3. Notifíquese electrónicamente por Secretaría.

MAXIMO ASTORGA

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN PEDRO GIUDICI
Date: 2023.11.09 09:54:53 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MAXIMO ASTORGA
Date: 2023.11.09 09:57:39 ART

#37631889#391154920#20231109092749545